



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Agosto de 2020.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 678-2020-GAJ-MDSM, formulado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, INFORME N° 0149-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 515 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, INFORME N° 0205 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, través de los cuales solicitan, que se declare procedente vía acto resolutorio la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", precisan que, el contratista tiene un saldo a favor por el monto de S/. 145.82 (Ciento Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 678-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193°



Municipalidad Distrital de San Marcos



y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito en el año 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los





Municipalidad Distrital de San Marcos



casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



Municipalidad Distrital de San Marcos



205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución...";



Que, mediante INFORME N° 0205 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que:

"...2.15. Mediante, INFORME N° 005-2020-CSCIP/HLMP/JS, del 17 de Julio del 2020, del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Hugo Luis Mautino Pérez, quien remite al Representante legal del Consorcio Ejecutor del proyecto Ing. Amaru Uliánov Requena Chávez sobre la necesidad de elaborar el expediente de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante.

2.16. Mediante INFORME N° 060 COVID19 TR-2020MDSM-GDURSGEIPACOP/RCLP, del 22 de Julio del 2020, del Administrador de Contratos de obras de la MDSM, quien se dirige al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM y al Representante Común del Consorcio CIP, y solicita la Necesidad de Elaborar el Adicional con Deductivo Vinculante por parte del contratista.

2.17. Mediante INFORME N° 0151-COVID19 TR-2020-MDSM/SGEIP-JCCQ, del 27 de Julio del 2020, el sub gerente de ejecución de inversión pública de la MDSM, en atención del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al Sub gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a quienes solicita sustento de necesidad de elaborar Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

2.18. Mediante INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DEL RESIDENTE DE OBRA N° 004-2020/F.L.V./R.O., del 25 de Julio del 2020, del Residente de Obra, quien comunica al Representante Común del Consorcio San Luis, y hace entrega del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante.

2.19. Mediante INFORME N° 33-2020-CSCIP/HLMP/IS, el Jefe de Supervisión de Obra, entrega al Representante Común del CONSORCIO CIP, el INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, a la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante.





Municipalidad Distrital de San Marcos

2.20. Mediante CARTA N° 029-2020/D.T.M.C-R.C, del 27 de Julio del 2020, del Representante Común del Consorcio San Luis, quien remite al Representante Común del Consorcio CIP, encargada de la Supervisión de Obra, el Expediente de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante.

2.21. Mediante CARTA N° 038-2020-MDSM/CSCIP/AURCH/RC, del 31 de Julio del 2020, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CIP, Remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante a la Municipalidad Distrital de San Marcos.

2.22. Con fecha del 13 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a través de su INFORME N°0394-2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG emite su pronunciamiento favorable, indicando la aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH".

2.23. Con fecha del 14 de agosto del 2020, mediante el INFORME N° 072 COVID 19 TR-2020-MDSMGDUR/SGEIP-ACOP/RCLP emite su pronunciamiento favorable, indicando la aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH...";

Que, mediante INFORME N° 0205 COVID19 TR - 2020 - MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:

"...V. CONCLUSIONES.

Luego de la revisión de la documentación de todos los actuados, y tomando en cuenta las opiniones favorables de los informes: INFORME N° 072 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP e INFORME N° 0394-2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG, del Administrador de Contrato de Obras Públicas y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, respectivamente, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

5.1. La solicitud de la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN





Municipalidad Distrital de San Marcos



EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", está debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal; así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es procedente APROBAR el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 a través de un acto resolutivo. La variación en el cumplimiento de los plazos para el presente trámite, ha sido afectado por la actual crisis epidemiológica del COVID – 19 y el estado de emergencia en la que se encuentra el país.



5.2. El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", asciende a la suma de S/. 145.82 (CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 82/100 SOLES), a favor de la empresa contratista CONSORCIO SAN LUIS, con un porcentaje de incidencia del 0.0048%. con respecto al monto contractual.



5.3. En este caso, la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 va a requerir una ampliación de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por lo que se ve necesario emitir una nueva Certificación Presupuestal aumentando el monto de S/. 145.82 (CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 82/100 SOLES), incluido IGV...";

Que, mediante INFORME N° 0205 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes recomendaciones: "...Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitir el presente informe al área correspondiente, junto con todos los actuados respecto al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", para su aprobación a través de un acto resolutivo...";





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME N° 430 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto –MDSM, concluye y recomienda lo siguiente: "...Que, esta gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y Financiera para el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "RENOVACION DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". por el monto de S/. 145.82 (Ciento Cuarenta y Cinco con 92/100 Soles)...";


Que, mediante **INFORME N°515 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 25 de agosto del 2020, el Ing. César Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:**

"...E. CONCLUSIONES.



1. Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "Renovación de Puente, Losa de Concreto, Muro de Contención y Gavión; en el (la) Puente Pujun en la Localidad de Carhuayoc, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo Tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.
2. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "Renovación de Puente, Losa de Concreto, Muro de Contención y Gavión; en el (la) Puente Pujun en la Localidad de Carhuayoc, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", cuyo monto asciende a la suma de S/. 145.82. con un porcentaje de incidencia de 0.0048%.
3. El Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "Renovación de Puente, Losa de Concreto, Muro de Contención y Gavión; en el (la) Puente Pujun en la Localidad de Carhuayoc, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", está debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal; así mismo se cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra; la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; también cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo...";





Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante INFORME LEGAL N° 678-2020-GAJ-MDSM, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Renovación de Puente, Losa de Concreto, Muro de contención y Gavión, en el (la) Puente Pujún en la Localidad Carhuayoc, distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01.** Posterior a ello, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. Asimismo, cabe precisar que el contratista tiene un saldo a favor por el monto de S/. 145.82 (Ciento Cuarenta y Cinco con 92/100 Soles)...";



Que, mediante INFORME N° 0149-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, formula la siguiente recomendación: "...**que se declare procedente vía acto resolutivo la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01** de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Consecuentemente se proceda a notificar dicha Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. Precisándose que, el contratista tiene un saldo a favor por el monto de S/. 145.82 (Ciento Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles)...";



Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales, a través de los cuales no formulan observación al presente trámite, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con un saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 145.82 (Ciento Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.0048% con respecto al monto contractual, en merito al INFORME N° 0149-2020-COVID-19/GM/MDSM, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución, al contratista, así como al Supervisor, y a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

